



**D. JESÚS FERNÁNDEZ DE LA PUENTE PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**

**C E R T I F I C A:** Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 7 de marzo de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

2.2.1.- REVISIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS 2022.  
(Expte. 1300-0010 2023/1)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Gobierno de Interior, dictaminada favorablemente por mayoría en la Comisión Plenaria de Economía, Interior, Contratación y Seguridad Ciudadana celebrada el pasado 15 de febrero, que es del siguiente tenor:

==“Visto el artículo 32 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas que dispone que las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio; visto, asimismo, lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y el Reglamento que lo desarrolla de 21 de octubre de 2022, que establecen la obligación de formar un inventario separado de los bienes y derechos económicos integrantes del patrimonio público del suelo; y de conformidad con lo determinado en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a la Corporación la aprobación de la revisión anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del ejercicio 2022.

Los informes de rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2022, reflejan un saldo neto de **666.136.480,70 euros**. Se acompañan como documentos justificativos de la revisión anual:

- Listados de operaciones del ejercicio 2022: de alta (por clasificación, por cuentas, por epígrafes y por situación patrimonial); de baja (por clasificación, por cuentas, por epígrafes y por situación patrimonial); y de mejora (por clasificación, por cuentas, por epígrafes y por situación patrimonial). Bienes y mejoras sin epígrafe (inversión sobre elementos no inventariables). Bienes reclasificados. Carga inicial de bienes.

- Informes de rectificación anual: por clasificaciones; por cuentas; por clasificaciones y cuentas; y por epígrafes.

- Resúmenes patrimoniales por centro de coste y por centro gestor. Resúmenes patrimoniales por clasificaciones, por cuentas, por clasificaciones y cuentas, por epígrafes y por situación patrimonial.

- Listados (listados reducidos) de bienes por epígrafes: de inmuebles del PMS, inmuebles, viales, derechos reales, bienes de valor histórico-artístico, créditos y derechos personales, valores mobiliarios, vehículos, semovientes, bienes muebles y bienes revertibles.

De la rectificación del Inventario deberá remitirse copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a través de la Delegación del Gobierno en el primer caso, y de la Consejería de Presidencia, en el segundo.

Asimismo, se dará traslado al Área de Transparencia, a los efectos de su publicación en la página web municipal.

Conforme a lo anterior, y visto el informe de la Sección de Gestión de Patrimonio de 2 de febrero de 2023 y los documentos que lo acompañan, relativo a la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes correspondiente al ejercicio 2022, esta Concejalía de Gobierno de Interior **propone:**

Aprobar la revisión anual del Inventario Municipal de Bienes correspondiente al año 2022.”==

Finalizadas las intervenciones, es sometida a votación la propuesta, haciéndolo a favor los 9 concejales del Grupo Municipal Popular, los 5 del Grupo Municipal Ciudadanos, los 3 del Grupo Municipal de Somos Oviedo/Uviéu, la concejala del Grupo Mixto/VOX y el concejal no adscrito; y absteniéndose los 8 concejales del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, por 19 votos a favor y 8 abstenciones, la propuesta es aprobada por mayoría.

Y para que conste, expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Oviedo, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).